DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE ARMAMENTO

Bogotá D.C., fecha

1. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46151500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del Orden Público	Equipo de Control de Masas	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 4'297.899,00).**

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
1	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	11	91.183	USD 15,21	USD 1'386.893,43
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	11	50.854	USD 14,69	USD 747.045,26
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	11	12.503	USD 5,99	USD 74.892,97
	TOTAL						USD 2'208.831,66

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
2	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE GAS CS	11	16.453	USD 49,41	USD 812.942,73
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE ATURDIMIENTO	11	13.470	USD 40,49	USD 545.400,30
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA MULTIMPACTO OC	11	10.679	USD 39,97	USD 426.839,63
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	11	4.906	USD 31,51	USD 154.588,06
	TOTAL						USD 1'939.770,72

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
3	INVERSIÓN	DIRAF	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	11	57.898	USD 2,19	USD 126.796,62
	TOTAL						USD 126.796,62

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
4	02-01-01-004-10 FUNCIONAMIENTO	DIRAF	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	10	25	USD 900,00	USD 22.500,00
	TOTAL						**USD 22.500,00**

Para efectos presupuestales equivalente en pesos colombianos a la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.836'280.850,00),** moneda legal exento de IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
1	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	11	91.183	$63.121,50	$5.755'607.734,50
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	11	50.854	$60.963,50	$3.100'237.829,00
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	11	12.503	$24.858,50	$310'805.825,50
	TOTAL						**$9.166'651.389,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
2	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE GAS CS	11	16.453	$205.051,50	$3.373'712.329,50
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE ATURDIMIENTO	11	13.470	$168.033,50	$2.263'411.245,00
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA MULTIMPACTO OC	11	10.679	$165.875,50	$1.771'384.464,50
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	11	4.906	$130.766,50	$641'540.449,00
	TOTAL						**$8.050'048.488,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
3	INVERSIÓN	DIRAF	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	11	57.898	$9.088,50	$526'205.973,00
	TOTAL						**$526'205.973,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
4	02-01-01-004-10 FUNCIONAMIENTO	DIRAF	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	10	25	$3.735.000,00	$93.375.000,00
	TOTAL						**$93'375.000,00**

Nota 1: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados por el Grupo de Armamento de acuerdo con el numeral 3 literal (a) *"Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos."*, literal (c) *"Municiones, torpedos y minas de*

todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" y literal (h) *"Elementos, equipos y accesorios contra motines"*, del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modifico el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes que no causan el impuesto sobre las ventas, razón por lo cual son exentos de IVA.

Nota 2: el valor estimado en pesos colombianos se calcula con una tasa de $4.150, proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional según Circular No. RS20220106000742 de fecha 06 de enero de 2022, para la vigencia 2022.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No. Plan de compras	Fecha	Unidad	Recurso / Rubro	Descripción	CANT.	Valor Unitario	Valor Total
035	27/01/2022	DIRAF	11 Inversión	Cartucho gas 37 mm (3 Pastillas)	91.183	$63.121,50	$5.755'607.734,50
036	27/01/2022			Cartuchos gas 40mm	50.854	$60.963,50	$3.100'237.829,00
037	27/01/2022			Granada de gas CS	16.453	$205.051,50	$3.373'712.329,50
038	27/01/2022			Granada de aturdimiento	13.470	$168.033,50	$2.263'411.245,00
039	27/01/2022			Granada multimpacto OC	10.679	$165.875,50	$1.771'384.464,50
040	27/01/2022			Cartucho impulsor 37/38 mm	12.503	$24.858,50	$310'805.825,50
041	27/01/2022			Granada de humo de varios colores	4.906	$130.766,50	$641'540.449,00
042	27/01/2022			Esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0,68"	57.898	$9.088,86	$ 526.226.816,28

No. Plan de compras	Fecha	Unidad	Desagregación Presupuestal	Descripción	CANT.	Valor Unitario	Valor Total
240	17/03/2022	DIRAF	10 / FUNCIONAMIENTO	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	25	$3.735.000,00	$93.375.000,00
TOTAL							**$93.375.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los Escuadrones Móviles Antidisturbios (ESMAD), tienen como misión apoyar a las unidades policiales a nivel nacional en la prevención y control de multitudes, con personal altamente capacitado en manejo y control de masas, en la protección de los Derechos Fundamentales, que permita restablecer el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de Colombia, se hace necesario dotar con los elementos necesarios para atender situaciones para las cuales fueron creados.

Así bien, la Resolución No. 02903 del 23 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional", fue desarrollada teniendo en cuenta que la Policía Nacional, ante la ocurrencia de motivos de policía que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, tiene el deber jurídico de intervenir en el restablecimiento del statu quo[1], siendo imperativo bajo la observancia de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, así bien, reglamentó el uso de la fuerza y el empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas menos letales.

De esta forma, en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Resolución No. 02903 del 23 de junio de 2017[2], se describe la definición del uso de la fuerza y elementos, dispositivos, municiones y armas menos letales, así:

Capitulo I. Generalidades

Artículo 2. Finalidad. Determinar los criterios y las normas que orientan el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por parte de la Policía Nacional, en la prestación del servicio de policía.

Artículo 3. Alcance. Aplica a todo el personal uniformado de la Policía Nacional, como titular del uso de la fuerza en materia de convivencia y seguridad.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Uso de la fuerza:** Es el medio material, legal, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad de conformidad con la ley y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza.
2. **Armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales:** Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupo de personas, involucradas en eventuales, conductas penales o comportamientos contrarios a la convivencia, con el objetivo de hacer un uso diferenciado de la fuerza, neutralizando o disuadiendo la amenaza, y de esta manera evitando desplegar fuerza letal. El alcance y características técnicas de los dispositivos a emplear obedecen a las particularidades del fenómeno que se pretende controlar.

Así mismo, en la misma Resolución, en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 18, se determina la clasificación de los elementos, municiones menos letales, así:

[1] Tomado de: (26 de 01 de 2022). Resolución No. 02903 del 23 junio de 2017 Polired.

http://polired/manuales/Reglamentos/REGLAMENTO%20PARA%20EL%20USO%20DE%20LA%20FUERZA%20Y%20EL%20EMPLEO%20DE%20ARMAS,%20MUNICIONES,%20ELEMENTOS%20Y%20DISPOSITIVOS%20MENOS%20LETALES.pdf

[2] Tomado de: (26 de 01 de 2022). Resolución No. 02903 del 23 junio de 2017 Polired.
http://polired/manuales/Reglamentos/REGLAMENTO%20PARA%20EL%20USO%20DE%20LA%20FUERZA%20Y%20EL%20EMPLEO%20DE%20ARMAS,%20MUNICIONES,%20ELEMENTOS%20Y%20DISPOSITIVOS%20MENOS%20LETALES.pdf

Artículo 18. Clasificación de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional. Las que se emplearán en el servicio de policía son aquellas clasificadas de manera técnica como: mecánicas-cinéticas, agentes químicos, acústicas y lumínicas, dispositivos de control eléctrico, y auxiliares, así:

1. **Mecánicas Cinéticas:**
 a. Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples.
 b. Escopeta calibre 12.
 c. Lanzadores de red de nylon o materiales.
 d. Lanzador de munición esférica.
 e. Munición de goma.
 f. Cartuchos de impacto dirigido.
 g. Cartuchos impulsores.
 h. Munición cinética.

2. **Agentes químicos**
 a. Dispositivo lanzador de pimienta, con propulsión pirotécnica, gas o aire comprimido.
 b. Granadas con carga química CS, OC.
 c. Granadas fumígenas.
 d. Cartuchos con carga química CS, OC.
 e. Cartuchos Fumígenos.

3. **Acústicas y lumínicas**
 a. Granadas de aturdimiento.
 b. Granadas de luz y sonido.
 c. Granadas de Múltiple Impacto.
 d. Cartuchos de aturdimiento.
 e. Dispositivo acústico largo alcance y nominal

De igual forma, la Policía Nacional dentro de su reglamento estableció la Resolución No. 03002 del 29 de junio de 2017, "Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional"[3], en el cual se generalizan el objeto y finalidad de la misma, así como los medios y procedimiento a realizarse para el control de disturbios en el territorio nacional.

La Dirección Administrativa y Financiera a través del plan de distribución garantiza que los bienes requeridos por los grupos especializados y conformados por personal uniformado, estratégica y operativamente organizados, capacitados, entrenados, sean dotados y con ello tengan el material necesario para desempeñar procedimientos específicos en atención, manejo y control de multitudes, que ocasionalmente puedan desembocar en alteraciones del orden público.

Conforme a lo anterior se tiene la necesidad del sostenimiento de los grupos de fuerzas disponibles de las metropolitanas y departamentos de Policía a nivel nacional y con el fin de prever la utilización de estos elementos con características antimotín en eventos de protesta social y paros de los diferentes sectores, los cuales día a día se van tornando más violentos por la utilización de elementos contundentes y explosivos por parte de los manifestantes en contra de los miembros de la Policía.

Así mismo, se hace imperiosa la adquisición de un equipo mínimo de intervención en materia de municiones menos letales con destino a la Unidad Nacional de Escuadrones Móviles Antidisturbios y las

[3] Tomado de: (26 de 01 de 2022) Resolución No. 03002 del 29 de junio de 2017. http://www.policia.edu.co/documentos/stp/010-Manual%20de%20Control%20de%20Manifestaciones%20y%20Disturbios%20para%20la%20Policia%20Nacional.pdf

fuerzas disponibles de las Policías Metropolitana y Departamentos de Policía, para dotar al personal que conforma estos grupos, esto con el fin de proteger la integridad de los miembros de la institución y atender los procedimientos policiales donde la agresión de los manifestantes ocasiona daños a los bienes ajenos o acciones que puedan afectar a la ciudadanía en general, especialmente durante el último año, en el cual se ha podido evidenciar el aumento de la protesta social y se proyecta un incremento significativo de la misma para esta vigencia.

De igual forma, se realizó el análisis para la adquisición de los elementos a fin de determinar el estado del equipamiento institucional bajo criterios concretos de planeación de la distribución y gestión de los inventarios, constituidos como cimientos fundamentales para la administración del equipo de armamento, de igual forma se revisó el inventario y se verifica que no se cuenta con la cantidad de elementos requeridos, la descripción de dichos elementos es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	CANTIDAD A CONTRATAR	DÉFICIT
1	CARTUCHO DE GAS CS DE 37 MM (3 PASTILLAS)	252.826	82.450	91.183	79.185
	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	150.113	26.779	50.854	72.480
	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	40.457	4.406	12.503	23.546
2	GRANADA DE GAS CS	54.751	16.702	16.453	21.596
	GRANADA DE ATURDIMIENTO	52.771	2.734	13.470	36.567
	GRANADA MULTIMPACTO CON CONTENIDO OC	28.157	5.553	10.679	11.925
	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	13.826	3.365	4.906	5.555
3	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	123.696	0	57.898	65.857
4	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	458	0	25	428

Se hace ineludible la adquisición de las cantidades estimadas, bienes que se proyectan comprar con el presupuesto aprobado y destinado para dotar los Escuadrones Móviles Antidisturbios (ESMAD) y unidades policiales a nivel país, sin embargo se continua visualizando el déficit de elementos en cada ítem y a su vez la necesidad en materia de todo el componente de municiones menos letales, situación que evidencia que si el mando institucional autoriza más recursos en el trascurso de la ejecución del presente proceso, previo al análisis de las necesidades existentes, serian dirigidos y destinados en la adquisición de mayores cantidades, es decir, adición al contrato o contratos celebrados con ocasión del objeto descrito en el numeral 1.1 del presente escrito, logrando con ello cubrir en una mejor proporción la necesidad real del equipo antimotín en la Policía Nacional.

Es importante mencionar que los elementos a contratar serán distribuidos en las unidades a nivel país, destinados para la Defensa y Seguridad Nacional y así cumplir con lo dispuesto por el Consejo de Estado quien en Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN es un concepto amplio que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica. En ese orden de ideas la adquisición de elementos antimotín, bienes que además de permitir la protección de derechos fundamentales, a través del control de masas, con su utilización se garantiza el cumplimiento de la misión constitucional concebida a la Policía Nacional, bajo el entendido que estos son un medio para prevenir situaciones que pongan en riesgo la tranquilidad de la comunidad, buscando el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Para la Policía Nacional, la convivencia pacífica reflejada a partir de la seguridad nacional es uno de los objetivos principales, mientras que la defensa nacional es uno de los medios más destacados para lograr la seguridad, de esta forma se puede señalar la percepción de seguridad como una actitud y un estado

de conciencia, que va a depender del grado de confianza y seguridad que la Institución transmita a sus ciudadanos.

Aunado a lo anterior y en vista que a nivel nacional se han presentado una serie de eventos en los cuales las marchas y las protestas han generado que la Policía Nacional mediante los grupos especializados como el ESMAD y las unidades básicas de intervención, tengan la necesidad de contener desordenes, vandalismo, saqueos y demás actividades derivadas de las protestas, siendo necesario el uso de bienes como los descritos y que motivan el presente estudio previo.

Así mismo, fue consultada la página virtual del Estado Colombiano https: //www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, verificando los acuerdos marco en proceso, se evidenció que no aplican, toda vez que no se asocian a las condiciones técnicas solicitadas en el presente estudio.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor PRO-03 JOHN ALEXANDER MANTILLA Analista Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante documento del 03/02/2022, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso **"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (1,72 MM)"**, por un valor de $17.836'280.850,00, **SI**, ésta cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos TRIANGULO NORTE, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, UNION EUROPEA GUATEMALA, HONDURAS Y CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de los medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

*El valor estimado en pesos colombianos para la vigencia 2022 se calcula con una tasa de $4.150, proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional según Circular No. RS20220106000742 de fecha 06 de enero de 2022.

Verificado el Decreto 371 del 08/04/2021 (PLAN DE AUSTERIDAD EL GASTO 2021 PARA LOS ORGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN) los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo, teniendo en cuenta que los elementos objeto del presente proceso, se requieren para garantizar la continuidad del servicio de Policía de manera oportuna.

Los bienes objeto del presente proceso requieren ser contratados a partir de mayo de 2022.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

El Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera verifico las contrataciones de las últimas tres (03) vigencias 2019, 2020 y 2021 encontrando los siguientes resultados, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NO. DE CONTRATO Y OBJETO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL – COMBINED SYSTEMS INC, Apoderada en Colombia por IMDICOL LTDA	PN DIRAF No 06-2-10080-19 del 24/07/2019 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10080-19 del 27/09/2019 ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10080-19 del 19/11/2019	"ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 1 Y LOTE 2"	PN DIRAF SA MC 075 2019	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL – COMBINED SYSTEMS INC, Apoderada en Colombia por IMDICOL LTDA	PN DIRAF No 06-2-10081-19 del 24/07/2019 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10081-19 del 27/09/2019 ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10081-19 del 19/11/2019	"ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 3"	PN DIRAF SA MC 075 2019	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL – SUBER & ASSOCIATES	PN DIRAF No. 06-2-10087-20 del 24/08/2020 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10087-20 del 30/09/2020 ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10087-20 del 21/10/2020	"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES LOTE 1"	PN DIRAF SA MC 067 2020	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL – COMBINED SYSTEMS INC	PN DIRAF No. 06-2-10088-20 del 24/08/2020 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10088-20 del 19/10/2020	"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES LOTE 2"	PN DIRAF SA MC 067 2020	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICIA NACIONAL – AVIACOL USA CORP	PN DIRAF No. 06-2-10089-20 del 24/08/2020 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10089-20 del 19/10/2020	"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES LOTE 3"	PN DIRAF SA MC 067 2020	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL – COMBINED SYSTEMS INC	PN DIRAF No 06-2-10064-21 del 08/06/2021 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10064-21 del 30/06/2021	"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE GAS DE 37MM LOTE 1 Y 2"	PN DIRAF SA MC 056 2021	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL – AVIACOL USA CORP	PN DIRAF No 06-2-10065-21 del 08/06/2021 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10065-21 del 30/06/2021	"ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE GAS DE 37MM LOTE 3"	PN DIRAF SA MC 056 2021	Entregado dentro de los plazos de ejecución.	NINGUNO

✓ Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.2.26. "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto".*

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable

para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana, Pacto por la Legalidad, definida por el gobierno nacional para el cuatrienio 2018-2022, se hace necesario adquirir las municiones menos letales, con los cuales se pretende dotar al personal de la Unidad Nacional de Escuadrones Móviles Antidisturbios y las fuerzas disponibles de las Policía Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Al respecto del concepto de "Seguridad y Defensa Nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintos significados, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, ésta actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la Ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacional (…)".*

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento de las condiciones necesarias del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la descrita en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana, Pacto por la Legalidad y con base en ésta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, adquiriendo elementos que permitan salvaguardar la integridad de los policías, quienes a través de esta protección podrán actuar con una mayor seguridad en los casos policiales, impactando directamente en la contribución de la seguridad de los ciudadanos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, al igual que las condiciones expuestas en los anexos "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", donde se designan los puntajes para cada lote.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del contrato por cada lote.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestos en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", donde se designan los puntajes para cada lote.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica está descritas en el Anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN -"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN ECONÓMICO PARA TODOS LOS LOTES", donde se designan los puntajes para cada lote.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Los factores adicionales de calificación están expuestos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"-"CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN", los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario

por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos deberán ser entregados en el depósito aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá carrera 48 No 46-00 Sur Barrio Venecia, Teléfono: 4852632, de acuerdo a la modalidad DPU (Delivered at Place Unloaded) (Incoterms). Para la entrega en el deposito deberá anexar los documentos requeridos por el Jefe de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, así mismo deberá coordinar el inventario con la misma oficina con el fin se realice la nacionalización y posterior entrega al almacén de armamento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. (Teniendo en cuenta que la Policía Nacional suscribirá un contrato Interadministrativo con el Fondo Rotatorio para nacionalizar los bienes objeto del presente contrato).

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizarán entregas parciales por lote, se permitirán hasta tres entregas por lote de los bienes, en coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.

NOTA: el plazo de ejecución se determina incluyendo los plazos para la realización de los trámites ante el país de origen de los bienes para la exportación hacia Colombia.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se efectuará contra entrega parcial de los bienes en dólares americanos, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sólo en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar el formato planilla de recepción de la DIAN y la declaración de importación (en caso de que sean nacionales no será necesario emitir documento que avale que no fue importado), junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien posterioridad designe el señor Director Administrativo y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de igual forma el supervisor realizará un informe mensual de sus actividades el cual debe ser publicado en SECOP II. Email supervisor (diraf.arlog-garma@policia.gov.co), teléfono 515 9000 extensión 20174.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de forma parcial por lote completo, teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas habilitantes descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo y los factores de ponderación técnicos descritos en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"- "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES" y "FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN ECONÓMICO PARA TODOS LOS LOTES".

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza el siguiente análisis de la información de las compras iguales y/o similares realizadas por la entidad en las últimas vigencias, así:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2019	2020	2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SA MC PN DIRAF SA MC 075 2019	PN DIRAF SA MC 067 2020	PN DIRAF SA MC 067 2020
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PN DIRAF 06-2-10080-19 "ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 1 Y LOTE 2" PN DIRAF 06-2-10081-19 "ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 3"	PN DIRAF 06-2-10087-20 ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 1" PN DIRAF 06-2-10088-20 ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 2" PN DIRAF 06-2-10089-20 ADQUISICIÓN MUNICIONES NO LETALES - LOTE 3" PN DIRAF 06-2-10069-20 "ADQUISICIÓN LANZADOR DE GAS 37MM Y LANZADOR DE GAS 40 MM"	PN DIRAF No 06-2-10064-21 "ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE GAS DE 37MM LOTE 1 Y 2" PN DIRAF No 06-2-10065-21 "ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE GAS DE 37MM LOTE 3"
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10080-19 Cartucho gas 37mm (3 pastillas) 30.554 Cartucho de gas 40 mm 32.554 Cartucho multi-impacto 37mm 14.000 Cartucho impulsor 37 mm 2.000 Cartucho calibre 12 letalidad reducida 12.358 Granada de gas CS con movimientos 1.664 Granada de aturdimiento 9.998 Granada multi-impacto OC 9.600 Granada de humo colores 3.217 CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10081-19 Esferas de Paint Ball OC 44.000 ADICIÓN No. 1 PN DIRAF 06-2-10080-19 Cartucho gas 37 mm (3 Pastillas) 11.328 Cartuchos gas 40mm 10.028 Cartucho calibre 12 menos letal 1.062 Granada de gas CS con movimiento 300	CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10087-20 Cartucho gas 37mm (3 pastillas) 47.244 Cartucho de gas 40 mm 25.406 Cartucho impulsor 37 mm 11.411 Cartucho calibre 12 letalidad reducida 13.467 ADICIÓN No. 1 PN DIRAF 06-2-10087-20 Cartucho gas 37mm (3 pastillas) 20.113 Cartucho de gas 40 mm 9.300 ADICIÓN No. 2 PN DIRAF 06-2-10087-20 Cartucho gas 37mm (3 pastillas) 11.242 CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10088-20 Granada de aturdimiento 11.139 Granada multi-impacto OC 5.352 Granada de humo colores 3.258	CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10064-21 Cartucho de gas cs de 37/38mm (3 pastillas)..... 57.470 cartucho de gas cs 40 mm..... 34.645 cartucho impulsor 37/38 mm..... 6.571 granada de gas cs.....9.935 granada de aturdimiento.....5.650 granada multimpacto oc.....5.843 granada de humo de varios colores... 3.921 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10064-21 cartucho de gas cs de 37/38 mm (3 pastillas).....27.092 cartucho de gas cs 40 mm..... 6.146 granada de aturdimiento.....2.000 granada multiimpacto oc.....2.000 granada de humo de varios colores..2.345

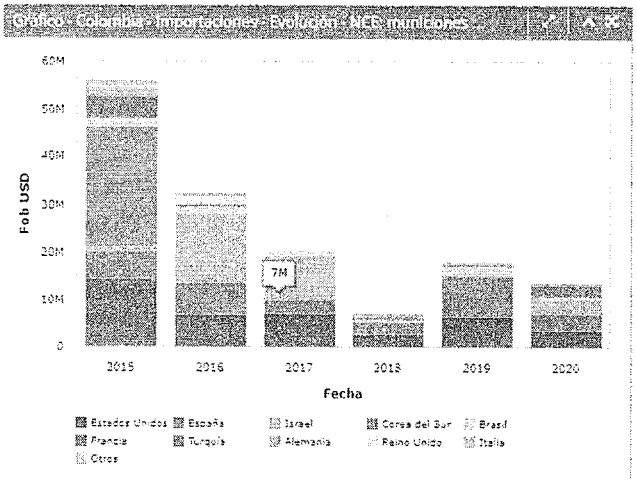
DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2019	2020	2021
	Granada de aturdimiento 580 Granada multi-impacto CS/OC 300 Granada de humo de varios colores 2.000 ADICIÓN No. 1 PN DIRAF 06-2-10081-19 Esferas de Paint Ball OC 10.000 ADICIÓN No. 2 PN DIRAF 06-2-10080-19 Cartucho gas 37 mm (3 Pastillas) 3.949 Cartuchos gas 40mm 6.249 Cartucho Multi-impacto 37mm 6.028 Cartucho impulsor 37/38 mm 1.000 Cartucho calibre 12 menos letal5.117 Granada de gas CS con movimiento 532 Granada de aturdimiento 4.419 Granada multi-impacto CS/OC 4.500 ADICIÓN No. 2 PN DIRAF 06-2-10081-19 Esferas de Paint Ball OC 12.000	Granada de Gas CS 4.677 ADICIÓN No. 1 PN DIRAF 06-2-10088-20 Granada de Gas CS 7.398 Granada de aturdimiento 3.310 CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10089-20 Esferas de Paint Ball OC 23.775 ADICIÓN No. 1 PN DIRAF 06-2-10089-20 Esferas de Paint Ball OC 11.800 CONTRATO PRINCIPAL PN DIRAF 06-2-10069-20 Lanzador de gas 37mm 166	PN DIRAF No 06-2-10065-21 "ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE GAS DE 37MM LOTE 3" esferas con contenido oc/pava/cs calibre 0,68 17.2 milimetros.....60.684 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 06-2-10065-21 esferas con contenido oc/pava/cs calibre 0,68 17.2 milimetros..... 30.342
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	Licencias ante el Gobierno de los Estados Unidos (Departamento de Comercio, Departamento de Estado y ATF)	Licencias ante el Gobierno de los Estados Unidos (Departamento de Comercio, Departamento de Estado y ATF)	Licencias ante el Gobierno de los Estados Unidos (Departamento de Comercio, Departamento de Estado y ATF)
VALOR DEL CONTRATO	PRINCIPAL 06-2-10080-19 USD 1.974.989,42 PRINCIPAL 06-2-10081-19 USD 89.760,00 ADICIÓN No. 1 06-2-10080-19 USD 399.985,64 ADICIÓN No. 1 06-2-10081-19 USD 20.400 ADICIÓN No. 2 06-2-10080-19 USD 587.508,26 ADICIÓN No. 2 06-2-10081-19 USD 24.480,00	PRINCIPAL 06-2-10087-20 USD 1.158.318,05 ADICIÓN No. 1 06-2-10087-20 USD 417.720,68 ADICIÓN No. 2 06-2-10087-20 USD 161.435,12 PRINCIPAL 06-2-10088-20 USD 944.820,36 ADICIÓN No. 1 06-2-10088-20 USD 472.407,56 PRINCIPAL 06-2-10089-20 USD 49.452,00 ADICIÓN No. 1 06-2-10089-20 USD 24.544,00 PRINCIPAL 06-2-10069-20 USD 163.510,00	PRINCIPAL 06-2-10064-21 USD 2.387.276,41 ADICIÓN No. 1 06-2-10064-21 USD 1.193.637,14 PRINCIPAL 06-2-10065-21 USD 126.829,56 ADICIÓN No. 1 06-2-10065-21 USD 63.414,78
FORMA DE PAGO-CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	Entregas parciales por ítem parcial	Entregas parciales por ítem parcial	Entregas parciales por ítem parcial
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL SE HAN SIDO EJECUTADOS	11 y 10	11 y 10	11 y 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	COMBINED SYSTEMS INC., Apoderada en Colombia por IMDICOL AVIACOL USA CORP., Apoderada en Colombia por IMDICOL LTDA.	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC., Apoderada en Colombia por NICHOLL'S TACTICA S.A.S. COMBINED SYSTEMS INC Apoderada en Colombia por IMDICOL LTDA. AVIACOL USA CORP., Apoderada en Colombia por GLOBAL TRADING CORP S.A.S. COMBINED SYSTEMS, INC,. Apoderado en Colombia por IMDICOL LTDA	COMBINED SYSTEMS INC., Apoderada en Colombia por IMDICOL AVIACOL USA CORP., Apoderada en Colombia por IMDICOL LTDA.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	Sin inconvenientes	Se encuentran en ejecución	Sin inconvenientes
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	Fondo Rotatorio de la Policía	Fondo Rotatorio de la Policía	Fondo Rotatorio de la Policía
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Garantía única, de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, multas	Garantía única, de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, multas	Garantía única, de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, multas
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	PRINCIPAL 06-2-10080-19 150 días a partir de la aprobación de la garantía única. PRINCIPAL 06-2-10081-19 150 días a partir de la aprobación de la garantía única. ADICIÓN No. 1 y No. 2 06-2-10080-19 hasta el 24/12/2019. ADICIÓN No. 1 y No. 2 06-2-10081-19 hasta el 24/12/2019.	PRINCIPAL 06-2-10087-20 a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31/12/2020. ADICIÓN No. 1 y No. 2 06-2-10087-20 hasta el 31/12/2020. PRINCIPAL 06-2-10088-20 a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31/12/2020. ADICIÓN No. 1 06-2-10088-20 hasta el 31/12/2020. PRINCIPAL 06-2-10089-20 a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31/12/2020. ADICIÓN No. 1 06-2-10089-20 hasta el 31/12/2020. PRINCIPAL 06-2-10069-20 a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30/11/2020	PRINCIPAL 06-2-10064-21 150 días a partir de la aprobación de la garantía única. ADICIÓN No. 1 06-2-10064-21 será hasta el 14/11/2021 PRINCIPAL 06-2-10065-21 150 días a partir de la aprobación de la garantía única. ADICIÓN No. 1 06-2-10065-21 será hasta el 18/11/2021
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE PN DIRAF SA MC 075 2019	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE PN DIRAF SA MC 067 2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE PN DIRAF SA MC 073 2020	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE PN DIRAF SA MC 056 2021

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para el caso del municiones menos letales, en Colombia no existe fabricación de estos elementos, sin embargo al realizar el estudio de mercado se enviaron solicitud de cotización a varias firmas que cuentan en Colombia con la distribución exclusiva o como distribuidores de compañías fabricantes de municiones menos letales en el mundo, siendo así las cosas, estas empresas ofrecen el producto en dólares, toda vez que para el ingreso de este tipo de elemento al país, se requiere contar con un trámite especial, que garantice que esos bienes serán utilizados por la Fuerza Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior estos bienes requieren tanto del permiso en el país de origen de los bienes para la exportación hacia Colombia, como al interior de nuestro país para realizar la importación de los bienes, además se requiere de un certificado de uso final (CUF), el cual avala cual será el destino final para su utilización en la Policía Nacional.



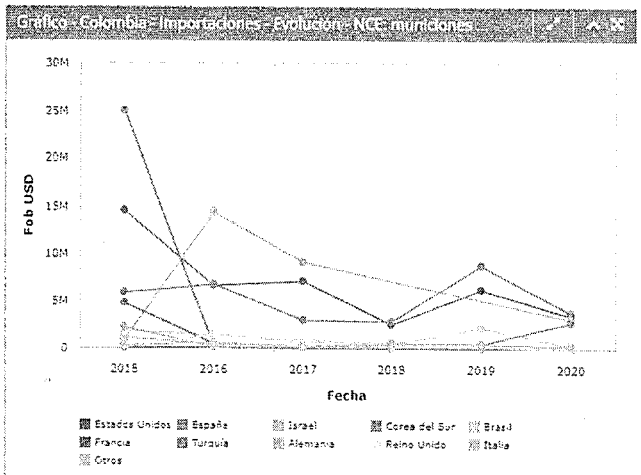


Tabla - Colombia - Importaciones - Evolución - NCE: municiones explosivos - bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y de...

País Exportador \ Fecha	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Estados Unidos	14,461,301	6,637,148	7,048,842	2,416,990	6,205,675	9,359,221
España	5,819,855	6,772,685	3,988,561	2,845,527	8,608,939	3,684,659
Israel	737,548	14,877,332	9,147,607			3,013,393
Corea del Sur	24,982,639	259,193		12,010		
Brasil	1,794,671	1,366,670		419,857	2,116,705	191,547
Francia	4,636,931	427,245	1,962	35,965	1,587	209,910
Turquía	19,346	89,227	36,670	467,921	443,584	2,845,798
Alemania	2,109,225	119,976	64,376	219	3,265	
Reino Unido	248,051	1,307,452	661,927			29,550
Italia	1,154,516	330,988		91,920		
Otros	314,500	538,370	260,421	614,883	444,126	251,868
Total	56,217,903	32,276,536	20,148,368	6,905,986	18,023,775	13,390,916

Una vez analizadas las gráficas anteriores se puede evidenciar que la gran mayoría de importaciones de municiones y explosivos, en las cuales se enmarcan las municiones menos letales objeto del presente proceso, fueron provenientes de países como España con un 27,52%, seguido por EEUU con un 25,09%, Israel con un 22,54%, Turquía con un 19,76%, otros países con un 1,88%, Francia con un 1,57%, Brasil con un 1,43% y Reino Unido con un 0,22%[4], lo que demuestra que en su gran mayoría las municiones y explosivos son de procedencia extranjera, por lo cual en el mercado nacional no existen empresas que fabriquen municiones menos letales y equipo antimotín, con lo cual se recomienda realizar una contratación con firmas extranjeras que cuenten con representación en Colombia.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Todas las personas naturales o jurídicas, extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

DIRECTORIO SECOP II

Dentro del Segmento: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad, Familia: Protección del Orden Público, Clase: Equipo de Control de Masas, para el día 17/03/2022, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 186, Estados Unidos 8, Japón 1 y Brasil 1, empresas bajo el código UNSPSC 46151500.
https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la comunicación oficial No. GS-2022-009153-DIRAF-COGEN-3.1 del 17 de marzo de 2022, suscrito por el señor Teniente Coronel Omar Leonardo Villalobos Rincón, Jefe Contaduría General, por el cual informan el resultado del análisis del sector con cifras financieras 2020, así:

La información financiera que se tomara para el presente análisis del sector será con cifras 2020 y de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor**. Para esto, la entidad, según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta*

[4] Tomado de: https://trade.nosis.com/es/Comex/Importacion-Exportacion/Colombia/municiones-explosivos--bombas-granadas-torpedos-minas-misiles-cartuchos-y-demas-municiones-y-proyect/CO/9306, fecha 21/01/2022.

el estudio del sector y sus componentes, como por ejemplo la identificación de riesgos, así como el precio del bien, obra o servicio a contratar" (resaltado y subrayado fuera de texto).

- *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

Metodología indicadores de orden financiero (índice de liquidez, cobertura de intereses) y orden organizacional (rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de doce (12) empresas del sector, ubicados ocho (08) en la ciudad de Bogotá, tres (03) en Medellín, uno (01) en Aburra Sur, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a) **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las doce (12) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b) **Media Podada:** para para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta diez (10) y ocho (8) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal

c) **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las doce (12) empresas de la muestra poblacional.

d) **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las doce (12) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00) negativos e indeterminados.

e) **Máximo:** promedia el valor del indicador de los doce (12) oferentes asignando el límite superior.

f) **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

ADQUISICIÓN MUNICION MENOS LETAL Y LANZADOR DE ESFERAS 0.68'' (17,2 MM)

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Inmanciera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,05	0,03	5,16	1,16
2	0,07	0,03	2,76	2,65
3	0,09	0,04	39,72	123,61
4	0,00	0,00	2,66	8.672,27
5	0,25	0,14	2,26	INDETERMINADO
6	0,45	0,32	11,31	6,49
7	0,49	0,41	8,68	35,25
8	0,20	0,12	2,85	7,36
9	0,19	0,09	2,56	113,40
10	1,62	-0,16	0,70	INDETERMINADO
11	0,36	0,22	3,77	10,08
12	0,14	0,08	6,31	9,59
a. Media Aritmética	**0,33**	**0,11**	**7,40**	**748,49**
b. Media Podada	**0,12**	**0,07**	**7,90**	**1.115,82**
c. Mediana	**0,20**	**0,09**	**3,31**	**9,84**
d. Mínimo	**0,00**	**-0,16**	**0,70**	**1,16**
e. Máximo	**1,62**	**0,41**	**39,72**	**8.672,27**
f. Promedio Ponderado	**0,45**	**0,10**	**11,80**	**2.109,51**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de Endeudamiento

- Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 10 items de 12	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado el indicador
16	0										
28	1	1									
30	2	1	10 Y 16								
36	3	4			46	40	23	42	10	entre (42-10)=32 y (42+10)=52	52%
37	4	2		30 Y 38							
38	5	3	53								
42	6										
45	7		110								
52	8										
55	9										
59	10	1									
110											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (16% y 110%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 30% y 38%. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más el doble de la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,05	>=0,03	>=0,70	<=0,52	>=1,16

Nota: para la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo: cuando el indicador arroje negativo, cero y/o indeterminado, se procederá a la siguiente posición ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; por lo tanto el resultado de los indicadores en el numeral No. 5 se mantiene

Conclusión y Notas.

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

ADQUISICIÓN MUNICION MENOS LETAL Y LANZADOR DE ESFERAS 0.68'' (17,2 MM)

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Innanciera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,05	0,03	5,16	1,16
2	0,07	0,03	2,76	2,65
3	0,09	0,04	39,72	123,61
4	0,00	0,00	2,66	8.672,27
5	0,25	0,14	2,26	INDETERMINADO
6	0,45	0,32	11,31	6,49
7	0,49	0,41	8,68	35,25
8	0,20	0,12	2,85	7,36
9	0,19	0,09	2,56	113,40
10	1,62	-0,16	0,70	INDETERMINADO
11	0,36	0,22	3,77	10,08
12	0,14	0,08	6,31	9,59
a. Media Aritmética	**0,33**	**0,11**	**7,40**	**748,49**
b. Media Podada	**0,12**	**0,07**	**7,90**	**1.115,82**
c. Mediana	**0,20**	**0,09**	**3,31**	**9,84**
d. Mínimo	**0,00**	**-0,16**	**0,70**	**1,16**
e. Máximo	**1,62**	**0,41**	**39,72**	**8.672,27**
f. Promedio Ponderado	**0,45**	**0,10**	**11,80**	**2.109,51**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de Endeudamiento

- Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 10 Items de 12	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
16	0										
28	1	1									
30	2	1	10 Y 16								
36	3	4			46	40	23	42	10	entre (42-10)=32 y (42+10)=52	52%
37	4	2		30 Y 38							
38	5	3	53								
42	6										
45	7		110								
52	8										
55	9										
59	10	1									
110											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (16% y 110%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 30% y 38%. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más el doble de la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,05	>=0,03	>=0,70	<=0,52	>=1,16

Nota: para la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo: cuando el indicador arroje negativo, cero y/o indeterminado, se procederá a la siguiente posición ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de oferentes que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; por lo tanto el resultado de los indicadores en el numeral No. 5 se mantiene

Conclusión y Notas.

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se toma en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en atención, así:

"Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que « [...] Las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con dichos requisitos habilitantes. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP".

Nota aclaratoria:

Es e aclarar que se utilizan cifras 2020, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a los proponentes de actualizar información con vigencia 2021, ante la Cámara de Comercio correspondiente

En consecuencia del anterior análisis, los indicadores quedarían como se describen a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 0,70
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,52
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=1,16
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,03

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en dólares americanos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, se consultó la página https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, revisando los contratos publicados por otras entidades que se suscribieron en las últimas tres (3) vigencias 2019, 2020 y 2021, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo, sin embargo, para la vigencia 2019 no se encontraron contratos relacionados con el presente proceso, así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC – IMDICOL LTDA	LA ADQUISICIÓN DE ARMAS Y MUNICIÓN MENOS LETAL, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL	195-ARC-CBN6-2020 del 18/08/2020	0181-ARC-CBN6-2020	$128.338.330,00
EJERCITO NACIONAL - UNIÓN TEMPORAL ANITMOTIN - ENC	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MENOS LETAL	022-SUADQ-ARM-2021 del 12/07/2021	023-SUADQ-ARM-202	$593.072.06,00

Es de anotar que los precios relacionados en los procesos anteriores, no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual, toda vez que al momento de verificar las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, estas difieren de las que se solicitan en el proceso de contratación de esta vigencia (2022).

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para realizar el análisis de precios históricos se toma como referencia los últimos contratos (No. 06-2-10064-21 y 06-2-10065-21) suscritos por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual es proyectado teniendo en cuenta el índice de precios del consumidor (IPC) de acuerdo a la vigencia 2021, que fue del 4,69% para Estados Unidos.

- Información verificada https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/estados-unidos/inflacion-historica/ipc-inflacion-estados-unidos-2021.aspx

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 4,69%
1	POLICÍA NACIONAL – COMBINED SYSTEMS INC	06-2-10064-21	CARTUCHO GAS 37 MM	USD 14,53	USD 15,21
2			CARTUCHOS GAS 40MM	USD 14,03	USD 14,69
3			CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	USD 5,72	USD 5,99
4			GRANADA DE ATURDIMIENTO	USD38,68	USD 40,49
5			GRANADA MULTI-IMPACTO OC	USD38,18	USD 39,97
6			GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	USD30,10	USD 31,51
7			GRANADA DE GAS CS	USD47,20	USD 49,41

8	POLICÍA NACIONAL – AVIACOL USA CORP	06-2-10065-21	ESFERAS CON CONTENIDO OC/PAVA/CS CALIBRE 0,68 17.2 MILÍMETROS	USD 2,09	USD 2,19

Para establecer el precio histórico de los elementos incluidos en el presente proceso, se tomó el valor adjudicado en el último contrato suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera vigencia 2021, posterior a ello se incrementó el Índice de Precios del Consumidor de Estados Unidos, toda vez que dichos elementos se adquieren y se pagan en dólares, tal y como se describió en el anterior cuadro, indexando de esta forma el valor y trayéndolo a la vigencia 2022.

Es de anotar que para el ítem de **LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)**, no se tomó como referencia el precio historio, teniendo en cuenta que dicho elemento no se adquiere desde la vigencia 2016.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que presentaron cotización las empresas IMDICOL S.A.S. apoderado en Colombia de COMBINED SYSTEMS INC, NICHOLLS TACTICA S.A.S. apoderado en Colombia de SUBER y ANDIVISION apoderada en Colombia de NONLETHAL, al verificar en la paginas web de cada uno de los fabricantes, se puede evidenciar que estas empresas no cuentan con un catálogo en el cual se pueda determinar el precio al que ofrecen cada uno de sus productos.

https://translate.google.com.co/translate?hl=es&sl=en&u=https://www.combinedsystems.com/&prev=search
https://nichollstactica.com/
https://andivision.co/

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado, se procedió a solicitar a través de la plataforma SECOP II "Sistema Electrónico de Contratación Pública", mediante número de proceso PN DIRAF GARMA 008–2022 (id.CO1.BDOS.2846904) del 01/03/2022, las cotizaciones correspondientes a los ítems 1, 2, 3 y 4 a las firmas que estuviesen registradas bajo el código UNSPSC 46151500, evidenciando 180 proveedores, de los cuales 10 firmas presentaron manifestación de interés, 2 cotizaciones, obteniendo la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 – COMBINED SYSTEMS INC.	COTIZACIÓN No. 2 – IMDICOL S.A.S	MENOR VALOR COTIZADO
1	CARTUCHO DE GAS CS DE 37 MM (3 PASTILLAS)	19,03	19,03	19,03
	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	18,38	18,38	18,38
	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	7,61	7,61	7,61
2	GRANADA DE GAS CS	62,78	62,78	62,78
	GRANADA DE ATURDIMIENTO	51,44	51,44	51,44
	GRANADA MULTIMPACTO OC	50,78	50,78	50,78
	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	40,03	40,03	40,03
3	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	3,55	3,55	3,55
4	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	950,00	950,00	950,00

Los anteriores valores fueron recepcionados a través del estudio de mercado realizado por el Grupo de Armamento DIRAF, el cual incluyó solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II el día 01/03/2022[5], en atención al oficio No. GS-2022-006908-DIRAF del 01/03/2022, es de anotar que mediante dicha plataforma, cotizaron dos empresas.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	CARTUCHO DE GAS CS DE 37 MM (3 PASTILLAS)	N/A	N/A	15,21	19,03	15,21
	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	N/A	N/A	14,69	18,38	14,69
	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	N/A	N/A	5,99	7,61	5,99
2	GRANADA DE GAS CS	N/A	N/A	49,41	62,78	49,41
	GRANADA DE ATURDIMIENTO	N/A	N/A	40,49	51,44	40,49
	GRANADA MULTIMPACTO OC	N/A	N/A	39,97	50,78	39,97
	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	N/A	N/A	31,51	40,03	31,51
3	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	N/A	N/A	2,19	3,55	2,19
4	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	N/A	N/A	N/A	950,00	950,00

Se tendrá en cuenta el valor histórico de los últimos contratos (No. 06-2-10064-21 y 06-2-10065-21) suscritos por la Dirección Administrativa y Financiera, sumando el IPC de Estados unidos, menos para el ítem de LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM), toda vez que dicho elemento no se adquiere desde la vigencia 2016, por tal motivo se toma como referencia el precio del mercado en este elemento.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo: El valor estimado de la contratación es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 4'297.899,00)**.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
1	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	11	91.183	USD 15,21	USD 1'386.893,43
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	11	50.854	USD 14,69	USD 747.045,26
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	11	12.503	USD 5,99	USD 74.892,97
	TOTAL						**USD 2'208.831,66**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
2	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE GAS CS	11	16.453	USD 49,41	USD 812.942,73

[5] Proceso de cotización SECOP II: "ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)" PN DIRAF GARMA 008-2022" (id.CO1.BDOS.2846904)

	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE ATURDIMIENTO	11	13.470	USD 40,49	USD 545.400,30
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA MULTIMPACTO OC	11	10.679	USD 39,97	USD 426.839,63
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	11	4.906	USD 31,51	USD 154.588,06
	TOTAL						**USD 1'939.770,72**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
3	INVERSIÓN	DIRAF	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	11	57.898	USD 2,19	USD 126.796,62
	TOTAL						**USD 126.796,62**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
4	02-01-01-004-10 FUNCIONAMIENTO	DIRAF	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	10	25	USD 900,00	USD 22.500,00
	TOTAL						**USD 22.500,00**

Para efectos presupuestales equivalente en pesos colombianos a la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.836'280.850,00),** moneda legal exento de IVA.

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
1	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	11	91.183	$63.121,50	$5.755'607.734,50
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	11	50.854	$60.963,50	$3.100'237.829,00
	INVERSIÓN	DIRAF	CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	11	12.503	$24.858,50	$310'805.825,50
	TOTAL						**$9.166'651.389,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
2	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE GAS CS	11	16.453	$205.051,50	$3.373'712.329,50
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE ATURDIMIENTO	11	13.470	$168.033,50	$2.263'411.245,00
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA MULTIMPACTO OC	11	10.679	$165.875,50	$1.771'384.464,50
	INVERSIÓN	DIRAF	GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	11	4.906	$130.766,50	$641'540.449,00
	TOTAL						**$8.050'048.488,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
3	INVERSIÓN	DIRAF	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	11	57.898	$9.088,50	$526'205.973,00
	TOTAL						**$526'205.973,00**

LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
4	02-01-01-004-10 FUNCIONAMIENTO	DIRAF	LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)	10	25	$3.735.000,00	$93.375.000,00
	TOTAL						**$93'375.000,00**

Nota 1: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados por el Grupo de Armamento de acuerdo con el numeral 3 literal (a) *"Sistemas de armas*

y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.", literal (c) *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y literal (h) *"Elementos, equipos y accesorios contra motines"*, del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modifico el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes que no causan el impuesto sobre las ventas, razón por lo cual son exentos de IVA.

Nota 2: el valor estimado en pesos colombianos se calcula con una tasa de $4.150, proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional según Circular No. RS20220106000742 de fecha 06 de enero de 2022, para la vigencia 2022.

Patrullera **JENNY LUCRECIA RUIZ MORALES**
Responsable Estudios Previos GARMA

Mayor **ROCIO CUBILLOS RODRÍGUEZ**
Jefe Grupo de Armamento (e)

Teniente Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Jefe Área Logística

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es **ADQUISICIÓN MUNICIONES MENOS LETALES Y LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68" (17,2 MM)**

Aplica

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas

- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ✓ Factores de verificación y ponderación

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta
- ✓ Apoyo a la industria nacional
- ✓ Indicación de trato nacional
- ✓ Experiencia del proponente
- ✓ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ✓ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ✓ Capacidad financiera
- ✓ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ✓ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Certificado ambiental No. 073/DIRAF – PLANE.
- ✓ Certificación tratados de libre comercio
- ✓ Certificación plan de compras por inversión No. 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041 y 042 de fecha 27/01/2022.
- ✓ Certificación plan de compras por funcionamiento No. 240 del 17/03/2022.
- ✓ Solicitudes de cotización SECOP II No. PN DIRAF GARMA 008 2022 (id.CO1.BDOS.2846904).
- ✓ Cotización No. 860403380 IMDICOL S.A.S.
- ✓ Cotización No. 686433 COMBINED SYSTEMS INC
- ✓ Circular No. RS20220106000742, proyección tipo de cambio dólar vigencias 2022
- ✓ Inflación Estados Unidos vigencia 2021
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2022-009150-DIRAF Evaluadores técnicos del proceso.
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2022-009153-DIRAF-COGEN – 3.1 indicadores financieros.